

humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dictada con anterioridad.

Noveno.— La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.— Contra la presente Resolución y con carácter potestativo y previo al contencioso, se podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional de Salud en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Valladolid, 15 de julio de 2008.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1514/2008, de 22 de agosto, por la que se extingue el concierto educativo del centro «La Inmaculada» de Salamanca.

El artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece las causas de extinción de los conciertos educativos.

La Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2008/2009.

El centro «La Inmaculada» de Salamanca ha presentado el Anexo V al que se refiere el apartado séptimo de la Resolución citada anteriormente, en el que se hace constar que las tres unidades que el centro tiene concertadas poseen un número notoriamente bajo de alumnos escolarizados para el curso académico 2008/2009, y por ello, solicita la rescisión del concierto educativo existente. Asimismo, el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca ha informado favorablemente sobre las posibilidades de escolarización de los alumnos matriculados en el centro concertado.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la extinción del concierto educativo suscrito y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la extinción del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Extinguir el concierto educativo suscrito con el centro «La Inmaculada» (código: 37005575), sito en Avenida de la Salle, 82 de Salamanca, por disminución de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria, únicas unidades concertadas del centro.

Segundo.— La presente Orden tendrá efectos desde la finalización del curso académico 2007/2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de agosto de 2008.

*El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*

ORDEN EDU/1515/2008, de 28 de agosto, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Título I, Capítulo V, la formación profesional. Por su parte el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece, en su artículo 20.1 y 2, que la oferta de las enseñanzas de los ciclos formativos podrá flexibilizarse permitiendo a las personas y principalmente a los adultos la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales. Para ello, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial, y asimismo, en ambos casos y en aquellos módulos profesionales que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica citada, corresponde a la Consejería de Educación establecer las medidas necesarias para la organización de la citada oferta. A este respecto, el artículo 6.3 de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio, dispone que en el caso de centros concertados, si la puesta en marcha de módulos profesionales individualizados no se pudiera realizar con recursos propios, la Consejería de Educación podrá arbitrar, a través de procedimientos de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para el desarrollo de esta modalidad de oferta parcial. Asimismo establece que la concesión de la ayuda solicitada conllevará la autorización para la impartición de los módulos correspondientes.

Para hacer realidad esta previsión, la Consejería de Educación ha aprobado recientemente las bases reguladoras de estas ayudas, mediante Orden EDU/1511/2008, de 19 de agosto («B.O.C. y L.» n.º 166 de 28 de agosto), por lo que procede ahora realizar la correspondiente convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Objeto de la ayuda.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009.

1.2. Podrán subvencionarse módulos profesionales individualizados de primero y segundo curso, a desarrollar durante el curso 2008-2009, con exclusión del módulo de formación en centros de trabajo, que se ofrezcan de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en el centro, en el ámbito de los ciclos formativos de formación profesional que tenga autorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2. B) de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio.

Segundo.— Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas concedidas será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.4803G de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

2.2. El importe máximo de la ayuda a cada módulo profesional individualizado será de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

2.3. La cuantía de la ayuda a cada beneficiario se determinará de acuerdo con el coste de los recursos necesarios para la implantación de